

enero de 1959 en su artículo cuarto a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

\* \* \*

*ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Orense.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1959, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Orense, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca situada en el lugar Alberguería, del Ayuntamiento de Laza, y propiedad de don Eugenio López López, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1959, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Orense, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Eugenio López López, situada en el lugar Alberguería, del término municipal de Laza, partido judicial de Verín, de la provincia de Orense, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 20 de febrero de 1959, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

\* \* \*

*ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Lugo.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 10 de enero de 1959, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Lugo, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca situada en el lugar de Mellid, del Ayuntamiento de Chantada, y propiedad de don Deogracias Rodríguez Pérez, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1959 en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Lugo, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Deogracias Rodríguez Pérez, situada en el lugar de Mellid, del término municipal y

partido judicial de Chantada, de la provincia de Lugo, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 10 de enero de 1959, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

\* \* \*

*ORDEN de 20 de septiembre de 1960 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956 por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1956 que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Santander y León, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca de la provincia de Pontevedra, propiedad de don Francisco Morales Santiago, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1956, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Pontevedra, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Francisco Morales Santiago, situada en el Ayuntamiento de Meis, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 9 de marzo de 1956, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones de la Dirección General de Servicios por la que se convoca concurso público para la adquisición de diversas materias.*

Se anuncia concurso público para la adquisición de los materiales que a continuación se expresan:

*Expediente 22/60:*

- 1 tubo interior de ánodo giratorio de doble foco de 1 x 1/2 x 2 milímetros, de 10 Kv. y 20/40 Kw.
- 1 tubo interior de ánodo giratorio de doble foco de 1 x 1/2 x 2 milímetros, de 125 Kv. 20/40 Kw.
- 4 Válvulas rectificadoras de 125 Kv. 1.000 mA.
- 1 tubo interior para terapia profunda de 250 Kv. 25 mA.

*Expediente 23/60:*

- 1 seriador-selector automático para realizar automáticamente 1, 2, 3, 4 seriadas en un solo chasis, con sus accesorios.

*Expediente 24/60:*

- 1 fotómetro de llama.